

CLAUDIA MADRID MARTÍNEZ

DOI: 10.20318/cdt.2025.9941

1. En un contexto global caracterizado por la interdependencia económica, las tensiones geoestratégicas, la disrupción tecnológica y la fragmentación de las cadenas globales de valor, el comercio internacional ocupa un lugar central en la agenda jurídica, económica y política de los Estados. No se trata solo de un vector de crecimiento económico: es también un campo de confrontación normativa y de construcción institucional.

2. El comercio internacional, como proceso económico mediante el cual se intercambian bienes, servicios, tecnologías e ideas entre distintos Estados —con todos los tópicos que esta expresión en apariencia simple puede implicar—, les permite a estos la ampliación de sus mercados, el acceso a productos no disponibles o más costosos en sus propios territorios, y el fomento de una sana competencia, lo cual puede resultar en precios más competitivos para los consumidores. En tal sentido, este fenómeno resulta clave para la integración económica y el desarrollo de economías abiertas.

3. En particular, para la economía de países en vías de desarrollo, el comercio internacional ofrece oportunidades para especializarse en la producción de bienes en los que tienen ventaja comparativa, lo que mejora su productividad y competitividad. Esto puede traducirse en crecimiento económico y creación de empleo gracias a la atracción de inversión extranjera directa y la expansión de sus empresas hacia nuevos mercados, a la vez que puede aumentar su productividad al facilitar el acceso a bienes intermedios y tecnologías de mejor calidad, lo que favorece el

desarrollo económico a largo plazo, pero también plantea grandes desafíos como la competencia con economías más grandes y la posible pérdida de empleos si no logran adaptarse o competir eficazmente.

4. El comercio internacional puede ser, en definitiva, un motor para reducir la pobreza y aumentar las oportunidades económicas en estos países, siempre que se cuente con las capacidades para aprovechar los mercados globales y superar barreras comerciales y, sobre todo, con reglas claras y, desde luego, con herramientas doctrinales y analíticas sólidas, lo cual resulta imprescindible para interpretar y aplicar el Derecho del comercio internacional desde una perspectiva integrada y, por qué no, globalizada.

5. En esa línea, la obra *Derecho del comercio internacional mexicano*, editada por Carlos Esplugues Mota y María Mercedes Albornoz, representa un hito académico de gran alcance. No solo por la densidad técnica y el enfoque sistemático con el cual se abordan las distintas dimensiones del régimen jurídico mexicano del comercio internacional, sino también porque se inscribe en un ambicioso proyecto editorial que ha dado lugar a tomos similares sobre el Derecho del comercio internacional en España —la obra original—, Chile, Perú y Colombia —obra esta última, cuya edición tuvo el privilegio de compartir con el profesor Esplugues. Este volumen mexicano, así, enriquece no solo la comprensión del marco jurídico nacional, sino también la articulación de una comunidad jurídica iberoamericana en torno al comercio internacional como eje de integración y desarrollo.

6. El capítulo inicial, a cargo de Carlos Esplugues, ofrece una cartografía rigurosa y actualizada de la estructura institucional del comercio internacional. Su análisis de las organizaciones internacionales —OMC, GATT, GATS, ADPIC y ESD— no se limita a una exposición descriptiva: se despliega una reflexión crítica sobre su evolución, sus mecanismos de solución de controversias y sus vínculos con procesos regionales como el MERCOSUR o la Unión Europea. El capítulo culmina con una lúcida exposición de la labor codificadora de organismos como UNCITRAL, UNIDROIT y la Cámara de Comercio Internacional, que evidencia el tránsito hacia una normatividad transnacional en la que México ha tenido una participación activa.

7. Francisco López González, en el segundo capítulo, analiza con notable profundidad las fuentes internacionales del Derecho mexicano del comercio internacional. A través de una narrativa histórica, reconstruye el itinerario jurídico y político que llevó a México de una economía cerrada al protagonismo que hoy ostenta en el comercio mundial. Particularmente valioso es el examen de los tratados multilaterales y regionales (TLCAN, T-MEC, TPP, Acuerdo con la UE), así como el análisis del principio de trato nacional y de nación más favorecida, tratados con sentido práctico y mirada crítica, como se aprecia en el estudio del caso Honda.

8. El capítulo siguiente, a cargo de Felipe Moreno Yebra, sistematiza de manera impecable las fuentes internas del régimen comercial mexicano, articulando el fundamento constitucional con las leyes aduaneras, tributarias y de comercio exterior. Lejos de ser una simple enumeración de normas, se trata de una radiografía funcional del aparato normativo, en el que destaca la explicación técnica del valor de transacción, las tasas arancelarias diferenciadas por tratados y los métodos alternativos de valoración aduanera.

9. Diego Robles Farías, por su parte, se adentra en el siempre complejo universo de la inversión extranjera. Su análisis combina teoría jurídica, praxis legislativa y sentido económico. A partir de los Acuerdos para la Promoción y la Protección Recíproca de las Inversiones y los tratados comerciales, estudia las garantías sustantivas (trato justo y equitativo, protección contra expropiaciones)

y los mecanismos de solución de controversias inversionista-Estado, con un tratamiento equilibrado de los riesgos regulatorios y los espacios soberanos del Estado anfitrión.

10. Lucía Ojeda Cárdenas, al abordar el régimen de competencia económica en el capítulo 5, aborda el mercado y su regulación. Para ello, no solo explica el marco legal vigente, sino que analiza cómo operan en la práctica las autoridades mexicanas de competencia, incluidas la COFECE y el IFT. Sus reflexiones sobre las concentraciones económicas, las prácticas monopólicas y la tutela del interés económico general son particularmente pertinentes en una economía tan abierta como la mexicana.

11. Lucero Ibarra Rojas ofrece una contribución original al abordar la propiedad intelectual desde una perspectiva socio-jurídica. En lugar de limitarse a los aspectos técnicos de patentes, marcas o derechos de autor, la autora muestra cómo la propiedad intelectual ha sido modelada por las necesidades del comercio internacional y cómo estas transformaciones han impactado el sistema mexicano de protección.

El capítulo 7, sobre los sujetos del comercio internacional, a cargo de Marianela Romero y Guillermo Palao, es una pieza doctrinal de especial interés. En su texto, los autores clasifican las formas societarias transnacionales, y aportan un interesante análisis sobre los modelos de cooperación empresarial (*joint ventures*, alianzas estratégicas) y los desafíos jurídicos que plantea la internacionalización de las estructuras empresariales.

12. En una de las piezas centrales de la obra, María Mercedes Albornoz desarrolla el régimen jurídico de los contratos internacionales en México. Partiendo de la Convención Interamericana sobre Derecho Aplicable a los Contratos Internacionales de 1994, aborda con profundidad la autonomía conflictual, las normas internacionalmente imperativas, el papel de la *lex mercatoria* y el tratamiento del orden público. El capítulo articula teoría, derecho positivo y práctica contractual en un lenguaje riguroso y accesible.

13. Edgardo Muñoz dedica el capítulo noveno a la compraventa internacional de mercaderías, a la luz de la Convención de Viena sobre Contratos de Compraventa Internacional de Mercaderías de

1980, y lo hace con claridad conceptual, manejo jurisprudencial y atención a los desafíos prácticos de su aplicación en México. A ello se añade el análisis de los INCOTERMS 2020, a cargo de Carlos Esplugues, que contextualiza su uso como cláusulas de distribución de riesgos y gastos, y destaca su función armonizadora en un comercio cada vez más digital y descentralizado.

**14.** El capítulo 11, de Gerardo Enrique Lupián Morfín y Guillermo Palao Moreno, traza una cartografía precisa de los contratos conexos al comercio internacional (agencia, distribución, franquicia, seguros), e incorpora una sección sobre contratos relacionados con derechos de propiedad industrial y contratación electrónica, con referencias a la tecnología blockchain y los contratos inteligentes, lo que lo convierte en uno de los capítulos más contemporáneos del libro.

**15.** Jimena Moreno González aporta un estudio riguroso y sistemático sobre el régimen jurídico del comercio electrónico en México, abarcando tanto su normativa interna como los compromisos internacionales asumidos por el país, en particular en el marco del T-MEC. Su análisis abarca la regulación de las plataformas de compraventa digital, y se adentra en cuestiones transversales como la protección de datos personales, la tutela del consumidor, la propiedad intelectual en entornos digitales y las exigencias de interoperabilidad normativa que impone la dimensión transfronteriza de estas operaciones. La autora logra articular con solvencia el marco normativo con las transformaciones tecnológicas en curso, mostrando cómo el Derecho se adapta (o no) a nuevas formas de contratación, pago y resolución de conflictos.

**16.** Jorge Madorell Blasco, por su parte, ofrece una exposición detallada y funcional de las garantías contractuales en el comercio internacional, abordando figuras clave como las cartas de crédito contingentes (*stand-by letters of credit*), las garantías bancarias internacionales, las cartas de patrocinio (*comfort letters*) y los mecanismos fiduciarios de retención de fondos como los *escrow accounts*. Su tratamiento es especialmente valioso por la claridad conceptual con la que distingue entre las distintas modalidades, su función económica y su régimen jurídico aplicable, al tiempo que subraya los estándares de la práctica comercial in-

ternacional y las reglas de la Cámara de Comercio Internacional.

**17.** Rafael Rivera Rodríguez complementa este panorama con un análisis técnico y didáctico de los medios de pago y cobranzas internacionales, explicando paso a paso el funcionamiento de instrumentos como las cartas de crédito documentarias y las cobranzas, tanto simples como documentarias. A través de un enfoque pedagógico, el autor identifica los sujetos que intervienen en estas operaciones y sus respectivas obligaciones, y explora con precisión los riesgos inherentes, los mecanismos de control, y las reglas internacionales que los rigen (como las UCP 600). El capítulo resulta particularmente útil para comprender la lógica operativa del financiamiento del comercio internacional, así como para identificar los puntos críticos donde pueden surgir conflictos entre las partes o fallos en la ejecución.

**18.** En la sección dedicada al transporte internacional, José David Enríquez e Yvonne Tovar Silva ofrecen un estudio exhaustivo del régimen jurídico aplicable a los distintos modos de transporte —marítimo, aéreo, terrestre (carretero y ferroviario) y multimodal— en el contexto mexicano, sin perder de vista su anclaje internacional. Su análisis destaca por la atención al marco institucional y normativo que rige cada modalidad, identificando no solo las normas sustantivas y contractuales aplicables, sino también los desafíos derivados de la heterogeneidad de fuentes y la fragmentación regulatoria. Particular relevancia reviste su tratamiento del transporte multimodal, cuya naturaleza híbrida plantea tensiones entre regímenes sectoriales y deja al descubierto zonas grises en la legislación mexicana. A través de ejemplos prácticos y referencias a instrumentos internacionales clave, los autores subrayan la necesidad de una mayor armonización normativa que permita responder con eficacia a las exigencias logísticas del comercio transfronterizo contemporáneo.

El capítulo sobre tributación, elaborado por Alil Álvarez Alcalá, establece con claridad la interrelación entre el régimen fiscal mexicano y las dinámicas del comercio internacional. La autora analiza cómo la estructura impositiva —particularmente en materia aduanera, de IVA y de cuotas compensatorias— puede actuar como incentivo y a la vez como obstáculo para la inserción competitiva de México en los mercados globales. Su

trabajo, además del marco normativo, incorpora una dimensión crítica respecto del mismo y su impacto en términos de certeza jurídica, eficiencia administrativa y equidad fiscal.

**19.** Por su parte, el capítulo sobre insolvencia transfronteriza, elaborado por Luis Manuel C. Méjan y Laura Carballo Piñeiro, ofrece una aproximación comparada a los modelos de territorialismo, universalismo y universalismo modificado. Desde esta perspectiva, los autores examinan la evolución del sistema mexicano en materia de cooperación judicial internacional, ley aplicable y reconocimiento de procedimientos foráneos, prestando especial atención a los desafíos que plantean los grupos empresariales transnacionales, las microempresas y los consumidores. El capítulo logra articular una lectura crítica del marco vigente con propuestas concretas para su reforma y adecuación a los estándares internacionales emergentes.

**20.** El cierre de la obra se ocupa de la solución de controversias desde múltiples ángulos. Ingrid Araque y Rosario Espinosa abordan la jurisdicción estatal, mientras que Oscar Cruz Barney y Nuria González analizan los medios alternativos de solución de conflictos. Juan Manuel Saldaña estudia con particular claridad la actuación de México ante el Órgano de Solución de Diferen-

cias de la OMC. El epílogo de Francisco González de Cossío sobre el arbitraje de inversión cierra el libro con una reflexión crítica y bien informada sobre las tensiones del sistema y los desafíos que enfrentan los mecanismos de protección al inversionista extranjero.

**21.** En suma, *Derecho del comercio internacional mexicano* es una obra colectiva que combina erudición, claridad expositiva y aplicabilidad práctica. A través de una cuidada arquitectura editorial, un elenco sobresaliente de autores, y una mirada plural e interdisciplinaria, logra captar la complejidad del comercio internacional en sus distintas capas: normativa, institucional, procesal y económica. Pero más allá de su mérito técnico —indiscutible—, el valor más profundo de esta obra radica en su capacidad para situar a México dentro de las coordenadas globales de un comercio que es cada vez más estratégico, regulado y litigioso. En ese sentido, su incorporación a la colección dirigida por Carlos Esplugues no solo refuerza el valor comparado del conjunto, sino que contribuye decididamente a la construcción de un Derecho del comercio internacional iberoamericano con vocación de excelencia, rigor y proyección. Una obra llamada, sin duda, a convertirse en referencia indispensable para la academia, la práctica jurídica y el diseño de políticas públicas en el comercio internacional del siglo XXI.